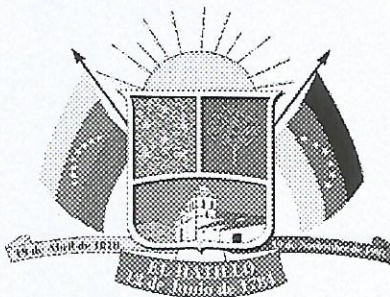


# GACETA MUNICIPAL



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXX

FECHA: 05/03/2020.

TIPO DE EMISION: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 049/2020.

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL  
DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE MIRANDA.**

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria  
No 122/2015 de fecha 03/08/2015.

**ARTÍCULO 5.-** Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avaluos emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.

**PARAGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

### SUMARIO

## ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN "DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ".

CONTENIDO: NUEVE (09) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 900,00

Depósito Legal pp 93-0431.



*Miranda*



**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b>Exposición de Motivos</b> .....	<b>3</b>
<b>Capítulo I.- Disposiciones Generales</b> .....	<b>4</b>
Artículo 1. Del objeto de la Ordenanza. De la finalidad de la Ordenanza. De la clase y contenido de la Orden. Del Carácter público de la Orden. De la regularidad de la Orden. De la condecoración Post Mortem.	
<b>Capítulo II.- Del Consejo de la Orden</b> .....	<b>5</b>
De los integrantes del Consejo de la Orden. De la Duración. De la Imposición de la Orden. De las reuniones del Consejo. De las funciones del Consejo de la Orden. De las atribuciones del Presidente de la Orden. De las atribuciones del Canciller de la Orden.	
<b>Capítulo III.- De las Bases de la Orden</b> .....	<b>7</b>
De las bases de la Orden. Fundamentos para conferir la Orden. De las postulaciones.	
<b>Capítulo IV.- De las características de la Orden</b> .....	<b>8</b>
Del contenido del Diploma. De las características de la Medalla.	
<b>Capítulo V.- Disposición Final</b> .....	<b>9</b>



## Exposición de Motivos

En el marco de la Celebración del Día del Médico en Venezuela a celebrarse el Próximo 10 de Marzo de 2020, se presenta una ocasión única para rendirle honores a el Doctor José Gregorio Hernández Cisneros, un insigne Venezolano, medico, científico, profesor y filántropo de profunda vocación religiosa, católico y reconocido por su solidaridad con los más necesitados, recordado por su caridad, generosidad, rectitud y servicio a los pobres.

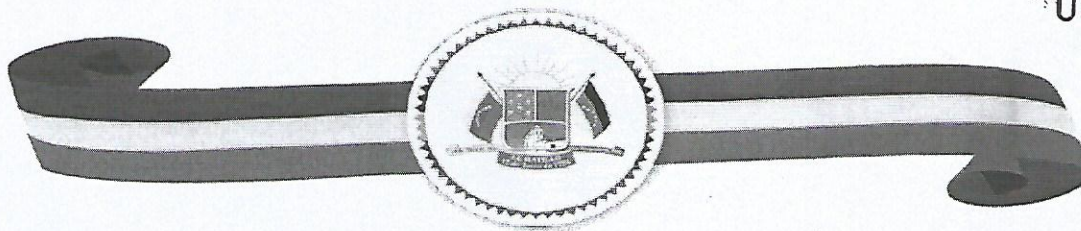
Su vida fue un testimonio evidente de santidad, tanto que muchos latinoamericanos lo consideran santo, a pesar de que aún no ha sido canonizado por la Iglesia Católica.

Este premio municipal será presentado y entregado por el Concejo Municipal, para reconocer la trayectoria de ilustres Médicos Venezolanos o Extranjeros y de instituciones nacionales e internacionales ligadas a la medicina y a la salud, que se destaquen por su labor social, por el bienestar social, comunitario, material y espiritual, sirviendo como fuente infinita de inspiración para todos los Hatillanos y Venezolanos.

El Doctor José Gregorio Hernández Cisneros desempeño un papel importantísimo en la medicina venezolana, tanto que creó una escuela de investigadores, donde se formaron personalidades como Jesús Rafael Risques quien fue su sucesor en la cátedra de Bacteriología y Parasitología y Rafael Rangel, considerado como el fundador de la parasitología nacional.

Por todo lo antes expuesto este Concejo Municipal como fiel representante del pueblo, desea valorar con la Orden Doctor José Gregorio Hernández, la lucha, esfuerzo, compromiso social y trabajo de aquellos hombres y mujeres que dedican su profesión de médico al servicio de los más necesitados, siguiendo el ejemplo del Venerable Siervo de Dios.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**  
**MUNICIPIO EL HATILLO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 5 y 54, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA ORDEN**  
**“DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Del Objeto de la Ordenanza.** La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Orden Municipal **“DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”** en su Única Clase, así como regular el proceso relativo a su otorgamiento.

**Artículo 2.- De la Finalidad de la Ordenanza.** La Orden Municipal **“Doctor José Gregorio Hernández”**, tiene como finalidad estimular y reconocer la trayectoria de Médicos Venezolanos o extranjeros y de instituciones nacionales e internacionales ligadas a la medicina y a la salud, que se destaquen por su labor social, por el bienestar social, comunitario, material y espiritual, sirviendo como fuente infinita de inspiración para todos los Hatillanos y venezolanos.



**Artículo 3.- De la clase y contenido de la Orden.** A los efectos antes mencionados la Orden constara de una Única Clase denominada “Doctor José Gregorio Hernández” que reconocerá lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. La Orden consistirá en una Medalla y un Diploma.

**Artículo 4.- Del carácter público de la Orden.** La Orden se otorgará mediante acuerdo motivado del Concejo Municipal que se publicará en la Gaceta Municipal.

**Artículo 5.- De la regularidad de la Orden.** La Orden deberá ser entregada por el órgano edilicio, por lo menos, una vez al año, en el marco de la Celebración del Día del Médico o cuando el Concejo Municipal así lo disponga.

**Artículo 6.- De la condecoración Post Mortem.** La condecoración de la Orden “DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ” podrá ser otorgada Post Mortem en reconocimiento a los excepcionales servicios prestados por ese Médico a nuestra comunidad Hatillana y a Venezuela en general.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSEJO DE LA ORDEN

**Artículo 7.- De los integrantes del Consejo de la Orden.** El consejo de la Orden estará integrado por tres (3) Concejales del Municipio El Hatillo y, una vez instalado, elegirá a un Presidente y un Canciller. Dicha decisión se publicará en la Gaceta Municipal.

**Parágrafo Primero.-** Los integrantes del Consejo de la Orden deberán ser designados mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

**Artículo 8.- De la duración.** Los integrantes del Consejo de la Orden tendrán carácter ad-honorem y duraran 2 años en sus funciones pudiendo ser ratificados.



**Artículo 9.- De la Imposición de la Orden.** La imposición de la Orden se hará cuando el Concejo Municipal lo considere oportuno. Se entenderá como fecha ideal el diez (10) de marzo de cada año, por ser ese el Día del Médico.

**Parágrafo Único:** El acto estará a cargo del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal o en su defecto del Vice-Presidente o Vice-Presidenta y contara con la Presencia del Consejo de la Orden.

**Artículo 10.- De las reuniones del Consejo.** El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente, con la presencia de por los menos dos (2) miembros, cuantas veces fuera necesario.

**Artículo 11.- De las funciones del Consejo de la Orden.** El Consejo de la Orden tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar todo lo concerniente al conferimiento y entrega de la Orden **“DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**.
2. Recibir, analizar y estudiar todas las postulaciones que le sean presentadas.
3. Promulgar el veredicto final sobre cada uno de los expedientes, lo cual deberá constar en el libro de actas.

**Artículo 12.- De las atribuciones del Presidente de la Orden.** El Presidente del Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Consejo de la Orden.
2. Ordenar al Canciller de la Orden realizar las convocatorias para las reuniones del Consejo.
3. Coordinar las actividades del Consejo.

**Artículo 13.- De las atribuciones del Canciller de la Orden.** Las atribuciones del Canciller de la Orden son las siguientes:

1. Emitir las convocatorias del Consejo de la Orden.
2. Asistir a las reuniones y elaborar las actas.
3. Llevar la correspondencia del Consejo.



4. Llevar los registros de Postulaciones.
5. Hacer las publicaciones que le sean ordenadas.
6. Sustanciar los expedientes de las postulaciones.
7. Notificar a los agraciados sobre la fecha, hora y lugar de la imposición de la condecoración.
8. Coordinar con el Concejo Municipal la imposición de la condecoración.
9. Las demás que les indique el Presidente del Consejo de la Orden.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS BASES DE LA ORDEN**

**Artículo 14.- De las Bases de la Orden.** Podrán optar a la Orden “**DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ**” todas las personas, asociaciones o agrupaciones vinculadas a lo establecido en el Artículo 2 de esta Ordenanza, siempre que desarrollen su labor en beneficio de la comunidad Hatillana o del País en general.

**Artículo 15.- Fundamentos para conferir la Orden.** La Orden se otorgará tomando en consideración los méritos, actuación y labor cumplida por el postulado, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida y demás aportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

**Artículo 16.- De las Postulaciones.** Las personas, agrupaciones o entidades con méritos para optar a la Orden deberán ser postuladas ante el Pleno del Concejo Municipal o ante el Consejo de la Orden, dentro del lapso previsto en la presente Ordenanza, con la hoja de vida o documentos expositivo de los méritos que respalda o soportan el reconocimiento.



## CAPÍTULO IV

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN

**Artículo 17.- Del contenido del Diploma.** El diploma de la Orden tendrá las siguientes inscripciones:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal El Hatillo otorga la Orden

**“DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**

A

(Nombre de la persona, de la institución u organización)

(Mensaje donde se indica la obra o trayectoria cumplida que lo hace acreedor de la Orden), según Acuerdo N°, xx-xxxx de fecha xx de xx de xxxx publicada en Gaceta Municipal Ordinaria o Extraordinaria N° xx-xxxx de fecha xx de xx de xxxx.

El Hatillo, xx de xxxx de xxxx

Nombres y Firmas de los Concejales que así lo dispongan

**Artículo 18.- De las características de la Medalla.** La Medalla tendrá en el anverso el Escudo del Municipio y el reverso la Inscripción **“ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ”**. La medalla será redonda y dorada. La cinta será de color Amarillo, por ser el color distintivo de la Profesión de Médico.



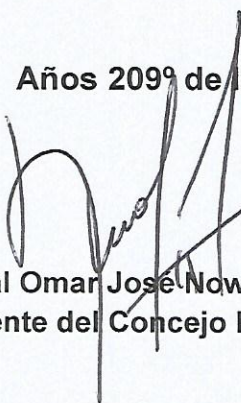
### Capítulo V

### Disposición Final

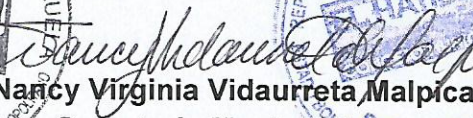
**Artículo 19.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, del Estado Bolivariano de Miranda, a los cinco (05) del mes de marzo del años dos mil veinte (2020).

**Años 209º de la Independencia y 161º de la Federación.**

  
**Concejal Omar José Nowak Arvelo**  
**Presidente del Concejo Municipal**



  
**Lic. Nancy Virginia Vidaurreta Malpica**  
**Secretaria Municipal**



**Promúlguese, publíquese y ejecútese.**

En el despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**Elías Sayegh Franco**  
**Alcalde del Municipio El Hatillo.**

